



CODI DE VERIFICACIÓ	124P1J613S4I2B6X00MZ		
PROCEDIMENT	Z260 Convocatòries de subvencions atorgades per part de l'ajuntament		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/29634/2023	DOCUMENT NÚM.	304423/2023
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Gerència Municipal		

APROBAR INICIALMENTE LAS BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS GENERALES DEL DOMICILIO HABITUAL Y FAVORECER ASÍ LA INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023

La Alcaldía - Presidencia, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ATENDIDO que desde la Área de Alcaldía - Presidencia se considera adecuado impulsar una línea de ayudas con la finalidad de contribuir al sostenimiento de un colectivo de personas respecto a las cuales concurren circunstancias que las hacen particularmente vulnerables al riesgo de exclusión social a través de la compensación parcial de los gastos generales de los domicilios habituales en la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat.

VISTO el artículo 25.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que otorga a los municipios la competencia propia de la evaluación y la información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

VISTO el artículo 84.2.m) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que otorga a los municipios la competencia propia de la regulación y prestación de servicios sociales de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria y fomento de las políticas de acogida de inmigrantes.

VISTOS los artículos 2 y 3 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales de Cataluña, que determinen que el sistema de servicios sociales está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinados a asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

VISTO el artículo 31.e) de la Ley de Servicios Sociales, que otorga a los municipios la competencia del cumplimiento de las funciones propias de los servicios sociales básicos que, como señala el artículo 16, son el primer nivel del sistema público. Consecuentemente, corresponde a los municipios, en su ámbito territorial, realizar las intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social, atribución competencial que conectaría con aquellas intervenciones de carácter económico que tienen como objetivo atender determinadas situaciones de necesidad y vulnerabilidad, en que se puedan encontrar las personas que no disponen de recursos económicos para hacer frente a los gastos derivados del domicilio habitual.

VITOS el informe técnico que consta en el expediente, donde, de forma motivada, se propone la aprobación de las bases particulares para la concesión de ayudas, en régimen de



concurrència no competitiva, per sufragar els costos generals del domicili habitual i afavorir així la inclusió social per a l'exercici 2023.

VISTA la provisió de la Alcaldía - Presidència que consta en el expedient, per la que disposa el inici de les tràmits administratius oportuns per aprovar les bases reguladores que se va a proposar en el informe tècnic indicat i per la delegació, a favor de les Regidories Presidències de Districte, de les actes administratius de tràmit i definitius de les procediments de concessió de aquestes ajudes.

VISTA la Ordenanza General reguladora de la concessió de subvencions del Ayuntamiento de L'Hospitalet, aprovada per el Pleno Municipal el dia 18 de gener de 2005, i publicada en el BOPB de 10 de febrer de 2005.

VISTA la tramitació de la modificació del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 en el expedient AJT/58452/2022, relacionada amb aquestes ajudes.

VISTO el artículo 21.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, donde se establece que el órgano competente para aprobar las bases particulares para la concessió de subvenciones, así como para adoptar el acuerdo de apertura del plazo de presentación de solicitudes, será la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el órgano competente para la concessió de la subvención; siendo la correspondiente Área gestora el órgano competente para la tramitació, en virtud de lo que dispone el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO el informe jurídico favorable y la documentación que integra el expedient administrativo.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a propuesta de la Alcaldía - Presidencia,

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente las bases particulares reguladoras del procedimiento de concessió de ayudas, en régimen de concurrència no competitiva, per sufragar els costos generals del alojamiento habitual i afavorir així la inclusió social per a l'exercici 2023, el texto íntegro de las cuales es el siguiente:

BASES PARTICULARES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS GENERALES DEL DOMICILIO HABITUAL Y FAVORECER ASÍ LA INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.

1. OBJETO Y FINALIDADES

1.1. El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concessió de ayudas, en régimen de concurrència no competitiva, per sufragar els costos generals del domicili habitual i afavorir així la inclusió social per a l'exercici 2023.

1.2. Estas bases se corresponden con el objetivo estratégico establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, la línea de subvención, Área de gestión y, dentro de ésta, el servicio gestor, que se indican a continuación:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	SERVICIO GESTOR
-------------------------	---------------------	--------------------	--------------------



OE1 Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación	OE1-12 "Ayudas para sufragar los gastos generales del alojamiento habitual y favorecer así la inclusión social"	Áreas territoriales	Distrito I Distrito II Distrito III Distrito IV-V Distrito VI
---	--	----------------------------	--

2. CUANTÍA DESTINADA

2.1. La cuantía que se destina a las ayudas reguladas por estas Bases se fija en el importe máximo de 237.000 euros.

2.2. De conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta cuantía podrá ser incrementada, de forma motivada, en una cuantía adicional hasta un máximo de un 20%, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestado disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, quedando condicionada su efectividad a la declaración de la disponibilidad del crédito y previa aprobación de la modificación presupuestaria con anterioridad a la resolución de la concesión de las ayudas.

2.3. La convocatoria determinará la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del ejercicio 2023 donde se imputará el gasto.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas titulares del domicilio (propietarios o usufructuarios) que, en la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de L'Hospitalet en el domicilio en relación al cual se solicita la ayuda.

Forma de acreditación: mediante volante de empadronamiento colectivo y de convivencia, lo que se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

- b) Ser titulares (propietario/a o usufructuario/a) del domicilio habitual.

Las personas beneficiarias, además del domicilio habitual, únicamente podrán tener un máximo de una plaza de aparcamiento y un trastero, o un espacio similar al trastero, en el término municipal de L'Hospitalet. En este último caso, el valor catastral de este espacio similar al trastero, no podrá sobrepasar los 19.525 euros.

En el caso de que el domicilio tenga diversos titulares, únicamente podrá recibir la ayuda uno de ellos.

Forma de acreditación: mediante certificación catastral en vigor.

- c) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y, en caso de autónomos, con la Seguridad Social.

Forma de acreditación: mediante certificado acreditativo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de autónomos).



- d) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de L'Hospitalet.

Forma de acreditación: mediante certificado negativo de deudas, lo que se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

- e) Que los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia (solicitante y resto de personas que convivan en el alojamiento por el que se solicita la ayuda), no superen las siguientes cantidades:

Número de personas que conviven en el alojamiento	Umbral de ingresos brutos máximos (IRSC anual por coeficiente multiplicador)
1	IRSC anual x 2,50
2	IRSC anual x 2,65
3	IRSC anual x 2,80
4	IRSC anual x 2,95
5 o más	IRSC anual x 3,10
Personas discapacitadas en el alojamiento	Se incrementará el coeficiente multiplicador del IRSC anual por 1,05 por cada una de las personas discapacitadas
Familias monoparentales	Se incrementará el coeficiente multiplicador del IRSC anual por 1,05

IRSC es el indicador de renta de suficiencia de Cataluña, regulado por la Ley 13/2006, de 27 de julio, de Prestaciones Sociales de Carácter Económico. La cuantía del IRSC a efectos del cuadro anterior, será la que se fije anualmente.

Se considerará persona discapacitada la que tenga esta condición legal con un grado igual o superior al 33 por 100.

Se considerará familia monoparental la que tenga este carácter reconocido por el órgano competente.

Forma de acreditación:

-- Ingresos brutos: mediante la última declaración del IRPF de las personas afectadas, certificado de imputaciones del IRPF de las personas afectadas que no tengan la obligación legal de presentar declaración del IRPF, emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como el certificado integral de prestaciones, emitido por la Seguridad Social.

En el caso que la situación laboral y/o económica se haya modificado, será necesario justificarlo documentalmente.

-- Personas discapacitadas: mediante certificado de discapacidad en vigor.

-- Familia monoparental: mediante fotocopia del carnet de familia monoparental.

- f) No constar, la persona o personas titulares del alojamiento habitual, como titulares de ningún otro bien inmueble de carácter urbano.

Forma de acreditación: mediante certificación catastral en vigor.

- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Forma de acreditación: mediante declaración responsable contenida en el formulario de solicitud.

3.2. Con la finalidad de evitar la aportación de documentación necesaria para la resolución del procedimiento, las personas solicitantes y, en su caso, las personas que convivan en sus domicilios habituales, podrán autorizar expresamente al Ayuntamiento para solicitar los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Esta autorización se formalizará en el formulario de solicitud.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias quedan obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano competente, así como al control financiero al que hace referencia la disposición adicional 14, en relación al Título III, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de los requisitos establecidos en la Base 3.

5. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Cualquier documentación relacionada con estas bases que se deba presentar (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.) se hará en la Regiduría de Distrito, que por razón de residencia les corresponda, o de forma electrónica a la Sede Electrónica municipal.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria

7. SOLICITUDES

7.1. Para solicitar la concesión de la ayuda prevista en estas Bases será necesario complementar el formulario que se adjunta como **Anexo** y que figura en la Seu Electrónica del Ayuntamiento, independientemente del lugar de su presentación.

7.2. Junto con el formulario de solicitud, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF/NIE y, si procede, la documentación acreditativa de la capacidad de representación.
- b) Certificado de discapacidad en vigor, si procede.
- c) Fotocopia del carnet de familia monoparental, si procede.
- d) Certificado bancario o fotocopia de la libreta de la cuenta corriente.

7.3. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa descrita en las letras b), c), e) y f) de la Base 3.1, la deberán aportar junto con el formulario de solicitud.

7.4.- De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar los



documentos que se hayan aportado anteriormente por la persona solicitante al Ayuntamiento de L'Hospitalet y que continúen siendo vigentes. En este caso, se deberá indicar el número de expediente donde se encuentran incorporados los documentos, entendiéndose que los documentos se encuentran vigentes.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los documentos, podrá solicitar nuevamente a la persona solicitante su aportación.

7.5. Si en el momento de presentación de la solicitud no se aporta alguno de los documentos acreditativos sin que se haya otorgado la correspondiente autorización al Ayuntamiento, éstos se podrán aportar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.6. La presentación de la solicitud implicará la aceptación plena de estas Bases.

8. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

8.1. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia no competitiva, razón por la cual las solicitudes no están sometidas a valoración, otorgándose previa verificación de que se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en estas Bases y siempre que no se haya agotado el presupuesto determinado en la correspondiente convocatoria.

8.2. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación, entendiéndose por tal la fecha en que las solicitudes cumplan todos los requisitos exigidos, bien directamente o a través de las subsanaciones requeridas por el órgano instructor.

8.3. Las solicitudes que hayan sido denegadas por haberse agotado el presupuesto determinado en la correspondiente convocatoria, constituirán una bolsa de reserva susceptible de obtener posteriormente la ayuda en caso de que se apruebe la cuantía adicional a la que alude la Base 2.2, respecto a lo establecido en la Base 8.2.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1. Las personas responsables de la instrucción y tramitación de los procedimientos de concesión serán los Coordinadores de los Distritos o, si es el caso, las que los sustituyan.

9.2. Los órganos competentes para la resolución de la concesión o la denegación de la ayuda solicitada serán las Regidorías Presidencias de Distritos, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

9.3. Las solicitudes se denegarán por las siguientes causas:

- Incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas Bases.
- Haber sido presentada la solicitud fuera de plazo.
- Haberse agotado el presupuesto determinado en la correspondiente convocatoria o, en su caso, la cuantía adicional a la que se alude en la Base 2.2.

9.4. El procedimiento de concesión tiene las siguientes fases:

a) Inicio

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, las personas instructoras comprobarán que la misma se ajusta a la Base 7. En caso contrario, se requerirá al solicitante, únicamente una vez, para que subsane su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Si dentro de este plazo el solicitante no da debido e íntegro cumplimiento al citado requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición. No obstante, el solicitante podrá presentar una nueva solicitud si el plazo de presentación aún no ha finalizado.



b) Instrucción y Resolución

Además de comprobar la acreditación de los requisitos establecidos en la Base 3, las personas instructoras que hayan sido autorizadas por los interesados, requerirán a los diferentes servicios municipales la documentación acreditativa que conste o deba ser elaborada por el Ayuntamiento (informes, certificaciones, etc.), emitirán propuesta de resolución (concesión, denegación o tener al solicitante por desistido) y lo elevaran al órgano competente para resolver.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados a entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

c) Notificación

La resolución del procedimiento se notificará a las personas solicitantes de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.

10. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA AYUDA

La cuantía individualizada de la ayuda es de 150 euros por alojamiento habitual.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad.

11. PAGO

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el importe de la ayuda se abonará a la persona beneficiaria en su totalidad y en un único pago después de dictada la resolución de concesión, mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria.

12. RÉGIMEN DE GARANTIAS

De conformidad con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no es preceptiva la constitución de garantías de las ayudas concedidas.

13. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 30.7 LGS, atendiendo que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, no requerirán otra justificación que la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en estas Bases previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse por verificar su existencia.

14. REINTEGRO



14.1. Cuando se den las circunstancias recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, el instructor/a iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, que se substanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la citada Ley y en su Reglamento.

14.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la persona beneficiaria no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. RENUNCIA

15.1. La persona beneficiaria puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la ayuda concedida, debiéndose comunicar tal hecho al Ayuntamiento. Si en el momento de la renuncia el Ayuntamiento había procedido al pago de la ayuda, la devolución se realizará mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el órgano instructor le indique, debiéndose adjuntar, con la comunicación de renuncia, la documentación acreditativa de la devolución de la cuantía pagada más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago efectivo hasta la fecha del ingreso de la devolución, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. Desde el momento en que se tenga constancia de este ingreso y la renuncia a la ayuda sea total, se dictará la correspondiente resolución, momento a partir del cual la persona beneficiaria permanecerá liberada del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

16. CONTROL FINANCIERO DE LAS AYUDAS

La competencia para el ejercicio del control financiero de las ayudas corresponde a la Intervención General Municipal, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 33 y 34 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello que no prevé expresamente estas Bases, serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023 y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

18. PUBLICACIÓN Y REMISIÓN

Estas Bases:

- Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la web y en el Portal de Transparencia municipal, debiéndose insertar una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.
- Una vez aprobadas definitivamente, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.



19. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación inicial de estas Bases, al tratarse de un acto de trámite, no se podrá interponer ningún recurso.

Todo esto, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere oportuna.

ANEXO

Formulari Annex:

Sol·licitud d'ajut per a sufragar les despeses generals de l'habitatge habitual i afavorir així la inclusió social per a l'exercici 2023.

Solicitud de ayuda para sufragar los gastos generales de la vivienda habitual y favorecer así la inclusión social para el ejercicio 2023.

DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nom i cognoms / Nombre y apellidos	
DNI / NIF	Registre General d'Entrada Registro General de Entrada Data / Fecha
Representant (si s'escau) / Representante (en su caso)	Núm. / Nº
Domicili / Domicilio	AUPAC
(*) Correu electrònic a efectes notificació/Correo electrónico a efectos notificación	

EXPOSICIÓ DE FETS / EXPOSICIÓN DE HECHOS

Havent estat publicada la convocatòria relacionada amb l'ajut de referència, exposo el següent:

Nombre de persones amb ingressos inclosos en la unitat de convivència / Nº de personas con ingresos incluidas en la unidad de convivencia

Nombre de persones discapacitades inclosos en la unitat de convivència / Nº de personas discapacitadas incluidas en la unidad de convivencia

TOPALL ECONÒMIC / TOPE ECONÓMICO

DOCUMENTS APORTATS / DOCUMENTOS APORTADOS:

A. Documents a aportar en el cas que s'autoritzi a l'Ajuntament l'accés a les seves dades.

- ☐ DNI/NIF.
- ☐ Certificat de discapacitat en vigor / Certificado de discapacidad en vigor.
- ☐ Fotocòpia del carnet de família monoparental / Fotocopia del carnet de familia monoparental.
- ☐ Certificat bancari o fotocopia de la llibreta del compte corrent on s'ha d'efectuar el pagament de l'ajut



B. Documents addicionals a aportar en el cas que NO s'autoritzi a l'Ajuntament l'accés a les seves dades.

- ☐ Certificació cadastral en vigor, acreditativa de la titularitat de l'habitatge habitual / *Certificación catastral en vigor, acreditativa de la titularidad de la vivienda habitual.*
- ☐ Certificat negatiu de deutes amb la Seguretat Social, emès per la Tresoreria General de la Seguretat Social (en cas d'autònoms) / *Certificado negativo de deudas con la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de autónomos).*
- ☐ Certificat negatiu de deutes tributàries, emès per l'Agència Estatal d'Administració Tributària / *Certificado negativo de deudas tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria*
- ☐ Certificat d'imputacions de l'IRPF, emès per l'Agència Estatal d'Administració Tributària / *Certificado de imputaciones del IRPF, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- ☐ Certificat integral de prestacions, emès per la Seguretat Social / *Certificado integral de prestaciones, emitido por la Seguridad Social.*

C. Documents que NO s'aporten per haver estat aportats amb anterioritat davant l'Ajuntament

Els documents que es descriuen seguidament han estat aportats a l'expedient núm.

☐
☐
☐
☐
☐

SOL·LICITUD / SOLICITUD:

Sol·licito l'ajut per a sufragar les despeses generals de l'habitatge habitual i afavorir així la inclusió social per a l'exercici 2023 i que l'import corresponent s'ingressi en el compte bancari següent:

Solicito la ayuda para sufragar los gastos generales de la vivienda habitual y favorecer así la inclusión social para el ejercicio 2023 y que el importe correspondiente se ingrese en la cuenta bancaria siguiente:

IBAN				Banc/Banco				Oficina				DC		Núm. de compte/Núm. de cuenta											

Firma

L'Hospitalet de Llobregat,

**CONSENTIMENT PER REBRE NOTIFICACIONS AL CORREU ELECTRÒNIC FACILITAT /
CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL CORREO ELECTRÓNICO
FACILITADO**

La persona sol·licitant que sotasigna dona consentiment per rebre notificació electrònica de totes les actuacions relacionades amb aquest procediment amb avís al correu electrònic facilitat en aquesta sol·licitud.

La persona solicitante que firma da su consentimiento para recibir notificaciones electrónicas de todas las actuaciones relacionadas con este procedimiento con aviso al correo electrónico facilitado en esta solicitud.

NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

FIRMA



DECLARACIÓ RESPONSABLE PERSONA SOL·LICITANT / DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA SOLICITANTE

La persona que sotasigna DECLARA que el seu habitatge habitual és el que es troba al domicili descrit a l'encapçalament d'aquest formulari, que el topall econòmic declarat a l'exposició de fets reflecteix tots els ingressos anuals bruts percebuts per la unitat de convivència, que no és titular de cap altre bé immoble de caràcter urbà, que reuneix cadascun dels requisits assenyalats per la normativa aplicable i que no es troba incursa en cap de les circumstàncies previstes a l'article 13.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre general de subvencions.

La persona abajo firmante DECLARA que su vivienda habitual es la que se encuentra en el domicilio descrito en el encabezado de este formulario, que el tope económico declarado en la exposición de hechos refleja todos los ingresos anuales brutos percibidos por la unidad de convivencia, que no es titular de ningún otro bien inmueble de carácter urbano, que reúne cada uno de los requisitos señalados por la normativa aplicable y que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

FIRMA

DECLARACIÓ RESPONSABLE PERSONES UNITAT CONVIVÈNCIA / DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONES UNITAT DE CONVIVÈNCIA

La/les persona/es que sotasigna/en DECLARA/N que el seu habitatge habitual és el que es troba al domicili descrit a l'encapçalament d'aquest formulari i que el topall econòmic declarat a l'exposició de fets reflecteix tots els ingressos anuals bruts percebuts per la unitat de convivència.

La/s persona/s abajo firmante/s DECLARA/N que su vivienda habitual es la que se encuentra en el domicilio descrito en el encabezado de este formulario y que el tope económico declarado en la exposición de hechos refleja todos los ingresos anuales brutos percibidos por la unidad de convivencia.

NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

FIRMA

AUTORITZACIONS D'INFORMACIÓ / AUTORIZACIONES DE INFORMACIÓN

La/Les persona/es que sotasigna/en autoritza/en a l'Ajuntament de l'Hospitalet de Llobregat a sol·licitar:

☐ De la Direcció General de Cadastre del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques: informació cadastral de caràcter protegit, necessària per al reconeixement, seguiment i control de l'ajut que es sol·licita, en aplicació de l'art. 53 del RDL 1/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei del cadastre immobiliari i art. 76 del RD 417/2006, de 7 d'abril.

☐ De l'Agència Estatal d'Administració Tributària: informació de naturalesa tributària, necessària per al reconeixement, seguiment i control de l'ajut que es sol·licita, en aplicació de l'art. 95.1 k) de la Llei 58/2003, general tributària.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat a solicitar:

☐ *De la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas: información catastral de carácter protegido, necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda que se solicita, en aplicación del art. 53 del RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y art. 76 del RD 417/2006, de 7 de abril.*

☐ *De la Agencia Estatal de Administración Tributaria: información de naturaleza tributaria, necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda que se solicita, en aplicación del art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.*



☐ De la Seguretat Social: informació de la situació de deute i de prestacions, necessària per al reconeixement, seguiment i control de l'ajut que es sol·licita.

☐ De la Seguridad Social: información de la situación de deuda y de prestaciones, necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda que se solicita.

NOM I COGNOMS/NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

FIRMA

Informació sobre protecció de dades. Responsable del tractament: Ajuntament de L'Hospitalet. Adreça postal: carrer de Josep Prats, 2, 08901, L'Hospitalet. Telèfon: 93 402 94 00. Base jurídica del tractament: es determinarà de conformitat amb l'article 6 del Reglament general de protecció de dades de caràcter personal 2016/679. Finalitat del tractament: Registre, atenció i gestió del dret de les persones a relacionar-se amb l'Ajuntament. Conservació de les dades: Les dades personals seran conservades el temps necessari per complir les finalitats legalment establertes. Exercici de drets: En qualsevol moment, vostè pot exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, limitació, portabilitat i oposició al tractament de la informació sobre les seves dades personals, davant l'Oficina d'Atenció Ciutadana, carrer de Girona, 10, planta baixa. Telèfons gratuïts 010 i 900 100 277 (fora de L'Hospitalet i mòbils).

Información sobre protección de datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de L'Hospitalet. Dirección postal: calle de Josep Prats, 2, 08901, L'Hospitalet. Teléfono: 93 402 94 00. Base jurídica del tratamiento: Se determinará de conformidad con el artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos de carácter personal 2016/679. Finalidad del tratamiento: Registro, atención y gestión del derecho de las personas a relacionarse con el Ayuntamiento. Conservación de los datos: Los datos personales serán conservados el tiempo necesario para cumplir las finalidades legalmente establecidas. Ejercicio de derechos: En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales, ante la Oficina de Atención Ciudadana, calle de Girona, 10, planta baja. Teléfonos gratuitos 010 y 900 100 277 (fuera de L'Hospitalet y móviles).

SEGUNDO.- PUBLICAR estas Bases particulares en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona e insertar una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

TERCERO.- SOMETER estas Bases a la información pública, por un período de veinte días hábiles, a contar des del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

CUARTO.- TENER estas bases por aprobadas definitivamente, en caso de que no se presenten alegaciones durante el período de información pública, y proceder a su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña para proceder posteriormente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y a la web y al Portal de Transparencia municipal, debiendo de insertarse una referencia de éste anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

QUINTO.- DELEGAR en las Concejalías Presidencias de Distrito los actos administrativos de trámite y definitivos de los procedimientos de concesión de las ayudas reguladas por estas Bases, comprendiendo la resolución de los recursos que se interpongan en vía administrativa contra los actos dictados en ejercicio de esta delegación.

SEXTO.- DETERMINAR que los actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación, se entienden dictados por la Junta de Gobierno Local y deberán contener expresamente esta circunstancia, haciendo constar la fecha del presente acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Las facultades delegadas deberán ser ejercidas personalmente por el órgano delegado, quien no podrá delegarlas a terceros.

SEPTIMO.- DAR CUENTA al Pleno en la primera sesión que tenga lugar, para su conocimiento, de conformidad con el artículo 123.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OCTAVO.- COMUNICAR este acuerdo a las Áreas Territoriales, a la Gerencia Municipal, a la Intervención General, al Servicio de Programación y Presupuestos, a la Asesoría Jurídica y a la



Sección de Gestión Económica y Administración Central para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra este acto de trámite no cualificado, que no agota la vía administrativa, no se podrá interponer ningún recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.